INFORMO: A Despacho de la señora Juez, informándole que la EPS SURA aportó los datos de contacto de la demandada. Va para decidir

Manizales, 11 de septiembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, once de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOHN JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ
DEMANDADO:	CLAUDIA PATRICIA SALAZAR MURIEL
RADICADO:	170014003007-2023-00248-00

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la EPS SURA, donde indica que la demandada presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Identificación Nombres Dirección

CC 24331539 CLAUDIA PATRICIA SALAZAR MURIEL CL 65 A 10-39 MANIZALES

Teléfono Tipo Afiliado Tipo Trabajador
BENEFICIARIO

Celular Correo electrónico

3216181808 CLAUDIAP.SALAZAR@GMAIL.COM

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada por la EPS SURA, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico por parte del CSJCF.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o

realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO JUEZ

LEGELL WELL THURD).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado

No. 136 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ba84154ea91413187632ee77e34ab28f824553b51e01b58b3d4cdb5a57e233a8

Documento generado en 11/09/2023 04:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica